

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Incidente de solidaridad
Demandante	Adriana María Hernández Arango C.C. 22.131.643
Menor	Verónica y Sneider Blanco Hernández
Demandado	EJERCITO NACIONAL
Radicado	No. 050013110010 – 2020 –00372 – 00
Decisión	Abre incidente

Del INCIDENTE DE SOLIDARIDAD que promueve la parte ejecutante en contra del pagador del EJERCITO NACIONAL por los valores dejados de retener al demandado DIONICIO BLANCO BARÓN C.C. 98.773.785, tal y como se ha ordenado en los diversos oficios librados dentro del proceso de la referencia, se correrá traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 130 numeral 1º de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese este proveído, por parte de los interesados, al incidentado (representante legal o quien haga sus veces) de manera personal para que se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir el trámite incidental en contra del pagador del EJERCITO NACIONAL (representante legal o quien haga sus veces) por el incumplimiento de la orden de embargo dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal, y conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, al pagador del EJERCITO NACIONAL (representante legal o quien haga sus veces).

TERCERO: Correr traslado del incidente por el término de tres (3) días para que se pronuncien y pidan las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria